

Expte nº 15/2017

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN 24 VIVIENDAS DE LOS EDIFICIOS SITOS EN LA CALLE ALEJANDRO CASONA Nº 29 Y Nº 37 DE ZARAGOZA, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

Procedimiento	Abierto	Adjudicación	Oferta Económicamente más Ventajosa
---------------	----------------	--------------	--

Aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en su reunión del día	26/7/2017
--	-----------

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN 24 VIVIENDAS DE LOS EDIFICIOS SITOS EN LA CALLE ALEJANDRO CASONA Nº 29 Y Nº 37 DE ZARAGOZA, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

1.- Definición del objeto del contrato.

Será objeto del contrato al que se refiere el presente pliego la realización del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN 24 VIVIENDAS DE LOS EDIFICIOS SITOS EN LA CALLE ALEJANDRO CASONA Nº 29 Y Nº 37 DE ZARAGOZA, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U., que se registrará por las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para los Contratos de Suministro, aprobado por el Consejo de Administración de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. el día 30 de abril de 2014, por las del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Especificas y por las del Pliego de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre las cláusulas del Pliego Tipo, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual. Para todo lo no previsto en los citados documentos, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. y en la normativa vigente en materia de contratación, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

A los efectos de la nomenclatura Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, la codificación correspondiente es:

Código CPV	Descripción
44221000-5	Ventanas, puertas y elementos conexos
45421100-5	Instalación de puertas, ventanas y elementos conexos

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la realización de los trabajos correspondientes a la sustitución de las ventanas existentes en los inmuebles de referencia y que se contemplan en la Memoria Técnica redactada por los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda, que se incorpora al presente procedimiento como Anexo III.

El conjunto de documentos formado por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y la documentación técnica que definen los trabajos a realizar tiene carácter contractual.

La dirección facultativa de estos trabajos se llevará a cabo por técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución, estando sujeto a lo previsto a tal efecto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

3.- Tipo de contrato y sistema de adjudicación.

3.1.- El tipo de contrato será de **Suministro** para el objeto expresado en la cláusula uno del presente pliego.

3.2.- La forma de adjudicación será por procedimiento **Abierto** a la **Oferta Económicamente más Ventajosa**.

3.3.- Contrato **No Sujeto a Regulación Armonizada** al no superar el Valor Estimado de Contratación los umbrales vigentes para este tipo de contratos.

La forma de adjudicación y el procedimiento se han establecido sobre la base de las Instrucciones Internas de Contratación de Zaragoza Vivienda y por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), en aquellos aspectos que le son de aplicación.

4.- Órgano de contratación.

Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

5.- Precio cierto o sistema para la determinación del mismo.

El importe máximo que para la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. pueda suponer esta contratación por todos los conceptos, será el siguiente:

5.1.- Importe de licitación

El tipo de licitación estimativo en baja, correspondiente al conjunto de los trabajos a realizar se establece en **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (163.490,74 euros) más IVA**, habiéndose fijado dicha cantidad en función del presupuesto de la memoria técnica, de las necesidades estimadas, del plazo para su ejecución y de las condiciones del trabajo reseñadas en el conjunto de los pliegos y en la memoria.

5.2.- Contenido de la oferta económica.

Los licitadores que opten al presente proceso, deberán presentar, en las condiciones definidas en la cláusula **“3.- Condiciones de presentación de la oferta económica”** del Pliego de Prescripciones Técnicas el **Importe de licitación** ofertado según Modelo de Proposición Económica que como **Anexo I** se incluirá en el anuncio de licitación, indicando en el mismo el importe sin IVA, el IVA aplicado, el importe con IVA y la baja ofrecida.

El porcentaje de la baja ofertada para el **Importe de licitación** del apartado 5.1. anterior se aplicará de forma **LINEAL** a todos y cada uno de los importes que se utilicen en la ejecución del contrato.

6.- Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Sobre la base de lo dispuesto en la cláusula **12.1.5.- Apreciación de temeridad** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, se establece el siguiente parámetro objetivo en función del cual se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- Se considerará que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, entendiéndose como tales, aquellas cuya baja sea superior a 25 unidades porcentuales (25%) con respecto al precio de licitación.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se procederá a un nuevo cálculo de las puntuaciones en el que no se considerará la propuesta del licitador excluido.

7.- Revisión de precios.

No procede revisión de precios.

8.- Plazo máximo de ejecución de los trabajos.

La duración del suministro a prestar por el adjudicatario será como máximo de **DOS MESES**, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato y en él se incluye tanto el plazo para la entrega de los suministros como el plazo para su montaje en cada una de las viviendas.

El plazo de entrega de los suministros contratados iniciara su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual y en ningún caso excederá de los **QUINCE DÍAS** contados desde la fecha antes mencionada.

El plazo para el montaje y puesta en servicio de los elementos suministrados finalizará en el plazo máximo del contrato, es decir, a los dos meses de su formalización y en cualquier caso el 31 de diciembre de 2017, siendo éste improrrogable, salvo que los inmuebles en los que se van a situar los elementos contratados no fueran accesibles, no fueran aptos para su colocación o se diera cualquier circunstancia que, a juicio de Zaragoza Vivienda, no permitiera el montaje en dicha fecha. En estos casos, el plazo se ampliará en el tiempo suficiente para poner a disposición del adjudicatario los inmuebles correspondientes, iniciándose a partir de ese momento el plazo de montaje y puesta en servicio, que en ningún caso superará el plazo, que a tal efecto, estimen los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda.

La prórroga necesaria para la ejecución de los trabajos señalados en el párrafo anterior, previos los informes técnicos pertinentes, se acordará por el Director Gerente y será obligatoria para el empresario, durante la cual deberá almacenar el material a suministrar. Todos los gastos de cualquier clase derivados de la prórroga aprobada serán de cuenta del adjudicatario sin que tenga derecho a compensación de ninguna clase por esta circunstancia.

9.- Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 del TRLCSP, para el presente procedimiento de contratación las garantías a prestar por parte de los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, y al adjudicatario para asegurar la correcta ejecución de la prestación, se realizará en las siguientes condiciones

9.1.- Garantía Provisional.

A efectos del presente procedimiento **NO SE EXIGE** la constitución de garantía provisional.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de Zaragoza Vivienda lo será por un importe equivalente al **5 por 100 del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN**, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el **Modelo de Aval** que como **Anexo II** se incluirá en el anuncio de licitación, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

10.- Medios para justificar la solvencia económica y financiera y la capacidad técnica o profesional.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y la capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, en los términos establecidos en la cláusula 9.- *Requisitos de presentación y acreditación del licitador* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de valoración contenidos en el presente pliego.

10.1.- Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los medios indicados a continuación y en correspondencia con lo establecido en la cláusula 9.2.8.- *Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica* del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo y que se incorporarán en el **SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**.

10.1.1.- Empresas españolas.

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

10.1.2.- Resto de empresas.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica para el resto de empresas no comprendidas en el apartado anterior se realizará por el procedimiento establecido en la cláusula 9.2.8.- *Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

10.2.- Capacidad técnica y profesional.

La capacidad técnica y profesional, así como la de sus empleados o colaboradores, se acreditará mediante la documentación que describen en este apartado y en el siguiente, que se incorporará en el **SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS**, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los criterios de valoración contenidos en el presente pliego.

- a) Relación de los principales trabajos de similares características realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario publico o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector publico contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que

medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

10.3.- Documentación técnica

Además de la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica señalada en las cláusulas anteriores, los proponentes deberán aportar obligatoriamente todos y cada uno de los documentos que se indican a continuación, cuya extensión no será de más de 10 páginas más la documentación gráfica, y que servirán de base para la valoración de las ofertas incorporándose en el **SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS**.

EN NINGÚN CASO, de la información y/o documentación contenida en este sobre C, SE PODRÁ DEDUCIR o CONOCER el importe de la oferta económica, que se incluirá, única y exclusivamente, en el sobre A. El incumplimiento de este apartado SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.3.1.- Memoria técnica ajustada al Pliego de Prescripciones Técnicas, que permita valorar la calidad de los trabajos a desarrollar y que contendrá:

a) Descripción detallada de todos y cada uno los elementos a suministrar indicando las características, calidad de los materiales, colores, posibles variantes, certificados, cumplimiento de la normativa, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio post-venta y en general cualquier otra circunstancia que permita acreditar al licitador la calidad del material suministrado.

b) Programa en el que se describan pormenorizadamente la realización de los trabajos a ejecutar en no más de 6 páginas y en el que figurarán separadamente los plazos para el suministro del material y para su montaje y puesta en servicio.

c) Medios materiales y humanos con los que cuenta el licitador para la realización del trabajo y que se pondrán a disposición de la misma, indicando los medios propios y los ajenos o que serán objeto de subcontratación:

- Medios de almacenamiento y transporte para los elementos a suministrar.
- Descripción del equipo de trabajo que efectuará el montaje.
- Cualificación profesional de cada uno de ellos.

d) Medios materiales y humanos relativos a la seguridad e higiene en el trabajo con los que cuenta la empresa, para la realización de los trabajos y que se adscribirán específicamente al presente contrato.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en los apartados anteriores tendrán carácter contractual, siendo exigibles sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

10.3.2.- Mejoras adicionales o compromisos especiales, en su caso.

Los proponentes presentarán memoria descriptiva con especificación de mejoras adicionales o compromisos especiales ofertados. Podrán ofertar todo tipo de medidas relativas a la finalidad perseguida.

A título indicativo y no siendo excluyentes, se relacionan a continuación los tipos de mejoras valorables:

- Trabajos de remate de las zonas en la que se actúe.
- Mejora de las características de las carpinterías.
- Mejora de las características de la composición de la vidriería.

Solo se admitirán aquellas propuestas que lleven aparejada la cuantificación económica de las mismas, que en todo caso tendrá relación directa con los precios ofertados y que deberá justificarse documentalmente, excluyéndose aquellas valoraciones realizadas “a tanto alzado”, injustificadas, desproporcionadas o cuyo contenido sea de obligado cumplimiento a tenor de lo dispuesto en los pliegos y aquellas que hayan sido valoradas o deban valorarse conforme al criterio A (Oferta económica) o B (Memoria técnica).

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigible sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

10.3.3.- Oficina abierta en la ciudad de Zaragoza.

El adjudicatario deberá tener oficina abierta en la ciudad de Zaragoza con carácter previo a la firma del contrato.

En el caso de que el licitador disponga de dicha oficina previamente a la adjudicación, incluirá en el **SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS** declaración expresa de esta circunstancia así como el compromiso de adscribir la utilización de la misma a la ejecución del contrato.

10.3.4.- Representante de la entidad.

Las empresas que opten al presente contrato designarán una persona física responsable de la ejecución del mismo y su intervención deberá mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

La modificación de dicha designación a lo largo de la vigencia del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, habrá de solicitarse formalmente, sometiendo a la aprobación expresa del Director Gerente de Zaragoza Vivienda, previos los informes correspondientes de los Servicios Técnicos.

10.4.-Capacidad legal y de compatibilidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 anterior.

11.- Póliza de responsabilidad civil.

Serán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en la prestación del suministro cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1.- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios

que se causen como consecuencia de los suministros realizados, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a Zaragoza Vivienda, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4. del presente pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del contrato.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en los que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a Zaragoza Vivienda y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- 1)** Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- 2)** Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- 3)** Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.
- 4)** Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente a Zaragoza Vivienda antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. y todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la ejecución del contrato.
- Cualesquiera otras personas intervinientes en dicha ejecución.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 200.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- Criterios de valoración a efectos de la adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato se establecen a continuación y están referidos a la oferta económica, a la memoria técnica y, por último, a las mejoras adicionales o compromisos especiales, con los subapartados que en cada una de ellos se especifican.

A) Oferta económica al precio de licitación hasta 60 puntos.

La máxima puntuación se asignará a la oferta económica más baja que reúna todos los requisitos de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. Al resto de los proponentes, se asignará la puntuación proporcionalmente con la más baja con una aproximación de dos decimales, según la fórmula que se indica a continuación:

$$P_n = 60 \times (O_b / O_n)$$

En donde: P_n Puntuación a asignar a las ofertas superiores a la más baja
 O_b Precio oferta más baja
 O_n Precio de la oferta que se valora

B) Memoria Técnica hasta 30 puntos

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria técnica, en los aspectos referidos al programa de trabajo, la propuesta de intervención, los medios puestos a disposición de la ejecución del contrato con las condiciones reseñadas en el apartado 10.3.1

La puntuación se otorgará según criterios vinculados directamente al objeto del contrato, tales como calidad en la ejecución, garantía en el cumplimiento del plazo y del precio ofertado, cumplimiento de requisitos de calidad medioambiental, disponibilidad, etc., en resumen, el buen conocimiento de la obra objeto del contrato, mediante una planificación adecuada de los medios puestos a disposición del contrato, para obtener los mayores rendimientos primando en todo momento la seguridad. Así mismo se valorará positivamente al proponente que acredite un mayor número de medios y medidas puestos a disposición de la ejecución del contrato en relación con el programa de trabajo propuesto, siempre y cuando aporten valor añadido a la ejecución del mismo.

C) Mejoras adicionales o compromisos especiales hasta 10 puntos

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria relativos a los diferentes apartados de las condiciones reseñadas en el apartado 10.3.2.

Sólo se tomarán en consideración aquellas propuestas de mejoras adicionales o compromisos especiales que puedan valorarse económicamente, la proporcionalidad tendrá relación directa con la valoración de la oferta económica, garantizando que a igual diferencia económica, igual diferencia de puntuación en uno u otro apartado.

La máxima puntuación se le asignará al proponente que obtenga la valoración más alta del conjunto de los sub-apartados de este punto que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos.

Al resto de los proponentes, se asignará la puntuación proporcionalmente con la mas alta con una aproximación de dos decimales, según la fórmula que se indica a continuación:

$$P_n = 10 \times (m_n/m_a)$$

En donde: P_n Puntuación a asignar a las ofertas con importes de mejoras inferiores a la más alta.
 m_n Importe de mejoras de la oferta que se valora.
 m_a Importe de mejoras de mayor valor.

13.- Plazo de garantía.

Con carácter general el plazo de garantía de los trabajos será como mínimo de **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha en la que los suministros sean efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Cuando en razón de una ley o norma sectorial aplicable o en el caso de que el material suministrado tenga una garantía superior al plazo establecido en este Pliego, el adjudicatario será responsable de la prestación de dicha garantía frente a Zaragoza Vivienda desde la entrega efectiva y la recepción formal del suministro, con independencia de que aquella se prolongue tras la finalización del contrato

14.- Posibilidad de ofertar variantes

En el presente proceso de contratación no se admite la posibilidad de ofertar variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer las mejoras adicionales o compromisos especiales que consideren oportunos según lo previsto en la cláusula 10.3.2 del presente pliego.

15.- Designación de representante de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario designará a la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en su calidad de Promotor, con los técnicos autores de los proyectos, los técnicos que conforman la dirección facultativa de las obras, las empresas suministradoras y las compañías aseguradoras.

Dicha designación deberá ser aprobada expresamente por el Director Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., reservándose el derecho de revocar dicha designación, previo informe del Jefe del Área de Patrimonio y Contratación.

La sustitución de la persona designada, que en cualquier caso será fehacientemente justificada, deberá contar con la previa y expresa autorización de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. y con los mismos requisitos del párrafo anterior.

La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

16.- Porcentaje máximo de la subcontratación.

Los trabajos objeto del presente pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario, no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto los relativos al transporte del suministro y/o el montaje e instalación de la carpintería y que hayan sido autorizados previamente por el Responsable del Contrato y cuyo importe en su conjunto no superará el 60% del importe de adjudicación.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

La ejecución de parte del contrato que el adjudicatario podrá subcontratar, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, no podrá superar en su conjunto el 60% del precio del mismo.

Para la contratación de los gremios o industriales citados en el párrafo anterior, el adjudicatario presentará a Zaragoza Vivienda, en el plazo máximo de quince días desde la firma del contrato, una terna de los que hayan de intervenir en la obra, reservándose Zaragoza Vivienda el derecho a vetar a todos o alguno de ellos, previo informe del Responsable del Contrato y de la Dirección Facultativa, por razones de incapacidad o insuficiencia de calidad técnica, económica o laboral.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 y concordante de la TRLCSP y, para lo referente a la colocación de la carpintería, por lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción Así mismo será de aplicación el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

17.- Abono y forma de pago.

17.1.- Abono de los trabajos.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, en los términos establecidos en su cláusula 23 y en el de Prescripciones Técnicas.

A efectos del presente procedimiento no procede la facturación a cuenta de suministros.

17.2.- Forma de pago.

Las certificaciones mensuales se presentarán debidamente conformadas por el Jefe del Área de Patrimonio y Contratación, en los últimos diez días de cada mes.

Una vez aprobada la certificación, el abono del precio de los trabajos realmente ejecutados se realizará previa presentación de la factura correspondiente al importe aprobado en la certificación y dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contados a partir de a la fecha de expedición de la misma.

18.- Posibilidad de certificaciones por operaciones preparatorias.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar certificaciones por operaciones preparatorias o en concepto de acopio de materiales

19.- Admisión de ejecución de los trabajos por fases.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los anexos que lo acompañan se establece el alcance de la misión, así como las condiciones particulares de la intervención.

20.- Recepción de lo contratado.

La entrega de los bienes suministrados requerirá de la recepción formal en los términos y condiciones que se establecen a continuación y en las que se deriven del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Responsable del Contrato o persona en quien delegue será la que, en última instancia, efectúe el acto formal de recepción del suministro, una vez comprobada la adecuación del mismo a las especificaciones establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas mediante el conformado del albarán correspondiente.

Caso de que el suministro no responda a las características solicitadas, el Responsable del Contrato o persona en quien delegue, procederá a su rechazo, quedando el adjudicatario obligado a la sustitución de aquel en los plazos señalados a tal fin.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación anterior, se procederá a la aplicación de las penalidades señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

21.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias

Zaragoza Vivienda exigirá al suministrador la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que se refiere al suministro contratado, que en ningún caso podrá exceder de 48 horas salvo causa justificada.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Zaragoza Vivienda podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al suministrador con las penalizaciones correspondientes.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 relativa a faltas y sanciones.

22.- Responsabilidad por errores y deficiencias.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a Zaragoza Vivienda como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del suministro, retrasos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y hasta un límite máximo de cinco veces el precio del contrato, y será exigible dentro del término de dos años, contados desde la recepción de aquellas.

23.- Régimen de faltas y sanciones por incumplimiento.

En los casos que el adjudicatario incumpla alguna de las condiciones señaladas en el contrato, Zaragoza Vivienda podrá imponer las penalidades que se indican en este apartado.

Se considerará falta penalizable toda acción u omisión del Contratista que suponga quebranto de las exigencias del contrato. A título enunciativo y meramente orientativo, se indicarán a continuación algunas de las que pueden producirse en el suministro.

Cualquier falta no incluida expresamente podrá cuantificarse por similitud o comparación con las que se enumeran a continuación. También se fijan los importes a deducir por deficiencias no tipificadas en las penalidades.

Las penalizaciones que se señalan a continuación lo son con independencia de las que pudieran corresponder por responsabilidades derivadas de la legislación vigente que le sea de aplicación. Asimismo, dichas sanciones se aplicarán sin perjuicio de los costes adicionales que supongan este tipo de incidencias en la ejecución de los trabajos. La cuantificación de dichos importes la realizará el Responsable del Contrato, que será asumido por la empresa suministradora y descontado de la factura correspondiente.

A efectos del presente procedimiento las faltas se clasifican, según su importancia en: LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, con arreglo a los siguientes criterios:

23.1.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del suministro, no sean debidas a causas voluntarias o deficiencias en la inspección, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios. En todo caso, se consideraran falas leves las siguientes:

- a)** Cuando el personal que realice el suministro no lleve la señalización o el uniforme exigido o que carezca de la documentación preceptiva se aplicará una sanción de 30 euros por persona y día.
- b)** La ausencia de identificación de la Contrata en los medios de uniformidad o señalización necesarios la penalidad será de 60 euros por día.
- c)** La utilización de vehículos o maquinaria sin reunir las autorizaciones legales para su uso conllevará una sanción de 50 euros por vehiculo y día.
- d)** A la falta de entrega de Hojas de Pedido conformadas o documentación exigida se le aplicará una penalidad equivalente al 25% del importe de facturación.
- e)** Los retrasos en el cumplimiento de las Hojas de Pedido se penalizarán con 300 euros por infracción y día de retraso.
- f)** La falta de asistencia, sin causa justificada a las reuniones convocadas por Zaragoza Vivienda en los edificios o en las oficinas de Zaragoza Vivienda se sancionará con 100 euros por cada falta.

23.2.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del suministro y sean debidas a causas voluntarias, a una realización deficiente del control de calidad o las que causen molestias a los usuarios. En todo caso, se consideraran falas graves las siguientes:

- a)** La reiteración o reincidencia en tres faltas leves de la misma naturaleza en un mes, aun en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe por escrito al Contratista. Se aplicará una penalidad doble de la señalada por los correspondientes casos de faltas leves.
- b)** La inexactitudes en los pedidos o documentación exigida se aplicará una penalidad equivalente al 50% del importe de facturación del trabajo correspondiente.
- c)** Cuando el personal realice el suministro sin los medios de protección preceptivos se aplicará una penalidad de 600 euros por infracción.
- d)** La falta de señalización y balizamiento que requieran la ejecución de los trabajos se penalizarán con 100 euros por cada día que perdure la infracción.
- e)** El incumplimiento del horario de trabajo, aunque sea de manera parcial se sancionará con 100 euros por día e infracción.

23.3.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves aquellas actuaciones que sean debidas a causas voluntarias o a una realización deficiente del control de calidad o de los suministros efectuados, las que puedan ocasionar

peligro a personas o cosas y a los componentes de las instalaciones. En todo caso, se consideraran faltas muy graves las siguientes:

- a)** La reiteración o reincidencia en un mismo trimestre, en tres faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, aún en el caso de que no hubiesen mediado penalidades, y previa notificación por escrito al suministrador, se aplicará una penalidad doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas graves.
- b)** Los retrasos en la entrega de los suministros y la falta de respuesta a las Hojas de Pedido se penalizará con 500 euros por infracción y día.
- c)** El retraso en el montaje, en la instalación de los equipamientos o la paralización de los trabajos de manera injustificada o sin autorización previa del Responsable del Contrato durante mas de 48 horas, se aplicará una penalidad de 500 € por infracción.
- d)** La falta de los medios humanos o técnicos ofertados sin el conocimiento del Responsable del Contrato se penalizará con 500 euros por suministro, pudiendo conllevar la resolución del contrato por la reiteración, la envergadura o las consecuencias del incumplimiento.
- e)** La mala ejecución de los suministros de manera sistemática, hecha advertencia por escrito en tres intervenciones diferentes conllevará una penalidad de 500 euros por actuación, pudiéndose conllevar la resolución del contrato por reiteración.
- f)** El incumplimiento de la fecha de comienzo los trabajos en la fecha señalada en el comunicado de los mismos se penalizará con 500 euros por infracción.
- g)** A la falta de señalización y balizamiento que requieran los trabajos que pudieran ser causa de accidente grave se aplicará una penalidad de 1.500 euros por infracción.

La aplicación de las penalidades por las faltas graves y muy graves se realizará a petición del Responsable del Contrato y previa audiencia al adjudicatario, correspondiendo al Director Gerente de Zaragoza Vivienda la imposición de las sanciones. El importe de las penalidades será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se confirme la imposición de las mismas o en la liquidación final del contrato cuando no pueda efectuarse de otra manera.

La acumulación de tres faltas graves o muy graves en un trimestre será motivo para que el Responsable del Contrato proponga la resolución del contrato.

24.- Propiedad intelectual.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. tendrá derecho a la publicación de todos los trabajos derivados de la ejecución del contrato para su utilización en procesos de comunicación interna y externa de Zaragoza Vivienda.

Se entenderán cedidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. todos los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de las obras objeto del presente contrato.

25.- Protección de datos.

25.1.- Datos facilitados por el licitador:

Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Zaragoza Vivienda con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de

adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de Zaragoza Vivienda sito en la calle San Pablo nº 61 de Zaragoza.

25.2.- Datos facilitados por Zaragoza Vivienda en el desarrollo de los trabajos:

El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de Zaragoza Vivienda a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por Zaragoza Vivienda para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que Zaragoza Vivienda haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

26.- Causas específicas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, las contenidas en la cláusula 24 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en la cláusula 23 anterior.

Ademas de lo anterior, si el adjudicatario no atendiera la ejecución de los suministros con el ritmo, diligencia y calidad adecuados, no justificara en cualquier momento o circunstancia las acreditaciones o certificados aportados, no comunicara las posibles variaciones en las subcontratas o se diera cualquier circunstancia relevante de incumplimiento de este Contrato, el Responsable del Contrato, iniciará el procedimiento conducente a la resolución o no renovación del Contrato, todo ello independientemente de las posibles penalizaciones previstas en la cláusula 23 anterior.

En ningún caso se considerará causa justificada para la demora o no ejecución de los suministros o trabajos requeridos la época del año ni cualquier circunstancia de acumulación o dificultad inusuales del trabajo.

27.- Criterios de Evaluación del Contrato.

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de los suministros.
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- Cumplimiento de plazos en la entrega de facturas.
- Entrega de documentación.
 - Cumplimiento de plazos en su entrega.
 - Exactitud y fidelidad de su contenido.
- Calidad del producto acabado.
- Resolución de incidencias de organismos oficiales, empresas suministradoras y de control.
- Atención al cliente y resolución de incidencias sobrevenidas.

Con carácter general la evaluación se realizará de manera periódica y coincidiendo con las certificaciones parciales y final. El resultado de la misma se incorporará al fichero de proveedores de Zaragoza Vivienda.

28.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario o empleador. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, en ningún caso en las dependencias administrativas de Zaragoza Vivienda.
- El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, que a efectos del presente contrato se denomina **“Dirección Técnica de la Contrata”**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar para Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
 - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - Informar a Zaragoza Vivienda en el momento que los empleados de la contrata dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
- El personal de la empresa contratista, o el que en virtud de una subcontrata preste sus servicios para Zaragoza Vivienda no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
 - Cursos de formación.
 - Uso del servicio médico.
 - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social
 - Acceso al correo electrónico corporativo.

DILIGENCIA:

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la
Sociedad Municipal de Zaragoza Vivienda, S.L.U. en
sesión celebrada el 26 de julio de 2017